

Disponiendo se establezca una Estación Agrícola Experimental en Chiclayo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto : El Congreso ha dado la ley siguiente.

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Establécese una Estación Agrícola Experimental en Chiclayo, destinada a los valles del departamento de Lambayeque y al de Jequetepeque.

Artículo 2° — Dicha estación tendrá por objeto: procurar la diversificación de los cultivos; mejorar el del arroz disminuyendo la cantidad de agua usada en él; introducir variedades que exijan menos agua y que sean más resistentes al frío; estudiar el abonamiento y las plagas que dañan el arroz; resolver los problemas que presenta el cultivo del algodón en la región; introducir cultivos de invierno y pequeñas industrias agrícolas (avicultura, apicultura, fruticultura, etc.)

Artículo 3° — El Poder Ejecutivo dará a la referida estación la organización que crea conveniente, oyendo a los especialistas y a las Cámaras de Comercio de Chiclayo y Pacasmayo.

Artículo 4° — Dicha estación dependerá del Ministerio de Fomento, por intermedio de la Dirección de Agricultura. El plan de trabajos se fijará previa opinión de las Cámaras de Comercio de Chiclayo y Pacasmayo, las que tendrán, en todo tiempo, el derecho de comunicar a la Dirección de Agricultura las observaciones que crean necesarias respecto a dicho plantel y a los gastos de la estación, a fin de que la labor de ella se mantenga dentro de líneas prácticas y de las necesidades de la industria de la región.

Artículo 5° — Consígnese en el Presupuesto General las partidas necesarias para la ejecución de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Julio Revoredo, Secretario del Senado.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUÍA.

Pedro José Rada y Gamio.